



ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN, POR EL QUE SE APRUEBA, CON CARÁCTER DEFINITIVO, LA VALORACIÓN DE MÉRITOS CORRESPONDIENTES AL ÁREA DE **INGLÉS**.

Concluido el plazo establecido en el Acuerdo de fecha 16 de junio de 2026, por el que se hacía pública la valoración provisional de méritos, la Comisión de Selección nombrada para juzgar el procedimiento selectivo convocado por 6 de febrero de 2026, al objeto de confeccionar una bolsa de trabajo provisional para atender necesidades de contratación de duración determinada de Profesor/a del Instituto de Idiomas en el área de inglés, estudiadas las reclamaciones presentadas contra el mencionado Acuerdo, ha acordado lo siguiente:

PRIMERO. – Adoptar las decisiones que constan en el Anexo a este Acuerdo, en relación con las impugnaciones formuladas contra el Acuerdo de esta Comisión de fecha 16 de junio de 2026.

SEGUNDO. - Publicar con carácter definitivo, mediante listados ordenados tanto de modo alfabético como por puntuación, la cual figura desglosada conforme al baremo de méritos, las calificaciones totales del proceso selectivo de aquellas personas que han superado la fase de entrevistas.

TERCERO. - Las personas interesadas podrán realizar la consulta de las puntuaciones obtenidas a través del enlace:
https://recursoshumanos.us.es/index.php?page=solicitudes/consulta/convocatoria_seleccionar&hash=afec331e31

CUARTO. - En consecuencia, se procede a realizar a la Sra. Rectora Magnífica, propuesta de personas aspirantes que integrarán la bolsa de trabajo provisional de Profesor/a del Instituto de Idiomas del área de inglés.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Sevilla en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, con relación a la interposición del recurso administrativo arriba señalado, se le advierte que debe revisar si está sujeto a relación electrónica con esta Universidad en virtud de lo establecido en el artículo 3 de su Reglamento de Administración Electrónica, aprobado por Acuerdo 7.1/CG 20-12-22 (BOUS núm. 12/2022, de 23 de diciembre), en cuyo caso, según lo prescrito en los artículos 43.5 y 44.3 del citado Reglamento, deberá necesariamente formalizar su recurso accediendo al trámite «Interposición de Recursos Administrativos» (Código SIA: 2982467), incluido en el catálogo de procedimientos localizado en el menú lateral izquierdo de la página principal de nuestra Sede Electrónica, disponible en la siguiente dirección: <https://sede.us.es/opencms/system/modules/sede/index#>

En el caso de personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Universidad, podrán optar entre la vía telemática o la presencial, si bien se recomienda el uso de la Sede Electrónica para una mayor agilidad en la tramitación. Para consultas adicionales o información general, puede utilizar la dirección facilitada.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN,

Fdo.: Nicholas Eperon.

CONFORME,
LA Rectora, P.D.
LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS,
Fdo.: Mireia Rodríguez Álvarez.

Código Seguro De Verificación	31HGAuf2+u0KQXtRKgpS5g==	Fecha	03/07/2026	
Firmado Por	MIREIA RODRIGUEZ ALVAREZ NICHOLAS EPERON .			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/31HGAuf2%2Bu0KQXtRKgpS5g%3D%3D	Página	1/3	

Código Seguro De Verificación	0RW2yH5awXoqUGe7du3ajg==		Fecha	06/07/2026	
Firmado Por	Sello de Secretaría General				
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/0RW2yH5awXoqUGe7du3ajg%3D%3D		Página	1/3	



ANEXO

CONTESTACIÓN A LAS RECLAMACIONES CONTRA EL LISTADO PROVISIONAL DE MÉRITOS (ACUERDO DE 16 DE JUNIO DE 2026)

RECLAMANTE:

CARBAJO CRUCES, MARÍA ESPERANZA

Una vez revisada la reclamación y la documentación aportada por la participante, esta Comisión acuerda ESTIMAR la reclamación, procediéndose a la rectificación de las puntuaciones en el listado definitivo.

RECLAMANTE:

FERNÁNDEZ CRIADO, ADRIANA

Una vez revisada la reclamación y la documentación aportada por la participante, esta Comisión acuerda ESTIMAR la reclamación, procediéndose a la rectificación de las puntuaciones en el listado definitivo.

RECLAMANTE:

FUENTES ROMÁN, LAURA

Una vez revisada la reclamación y la documentación aportada por la participante, esta Comisión acuerda DESESTIMAR la reclamación, considerando que, el mérito aportado, tal como se recoge en el propio certificado, es un curso de formación de 180 horas y no un Máster Universitario.

El apartado 6.2 Baremo del concurso dispone que:

“En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, podrán trasladarse los mismos por parte de la Comisión de Selección al subapartado correcto.”

La Comisión procedió a su traslado desde el apartado 6.2.2.b Máster Universitario Oficial al apartado 6.2.3.a Por cada curso de formación recibido o impartido directamente relacionado con la docencia del idioma al que se opta para su correcta valoración.

RECLAMANTE:

FRANKENBERG, EMILY ROSE

En lo relativo al apartado 6.2.1. *Experiencia profesional relacionada con el puesto de trabajo*, la convocatoria recoge que:

“La experiencia docente sólo se estimará cuando la documentación aportada presente todos los datos necesarios para la valoración (copia del contrato de trabajo, certificación del organismo o empresa contratante en la que conste su duración y categoría profesional y enumeración de funciones realizadas e Informe de cotizaciones donde conste periodo y grupo de cotización, expedido por Entidad Gestora de la Seguridad Social -Vida Laboral- u organismo correspondiente en cada país)”.

Por tanto, los méritos 21569, d83f5 y c4e19 no pueden ser valorados por no haber sido aportada toda la documentación exigida.

Asimismo, en dicho apartado se dispone:

“La experiencia a valorar será siempre en la enseñanza del idioma al que se opta.”

Código Seguro De Verificación	31HGAuf2+u0KQXtRKgpS5g==	Fecha	03/07/2026	
Firmado Por	MIREIA RODRIGUEZ ALVAREZ NICHOLAS EPERON .			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/31HGAuf2%2Bu0KQXtRKgpS5g%3D%3D	Página	2/3	

Código Seguro De Verificación	0RW2yH5awXoQUge7du3ajg==	Fecha	06/07/2026
Firmado Por	Sello de Secretaría General		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/0RW2yH5awXoQUge7du3ajg%3D%3D	Página	2/3





En consecuencia, el mérito 21569 no puede ser valorado.

En cuanto al apartado 6.2.2. *Titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto de trabajo*, esta Comisión considera que el mérito 5d277 no guarda una relación directa con el puesto convocado.

Por todo lo expuesto, esta Comisión acuerda DESESTIMAR la reclamación.

RECLAMANTE:

RYAN, DANIEL

Una vez revisada la reclamación y la documentación aportada por el participante, esta Comisión acuerda ESTIMAR la reclamación, procediéndose a la rectificación de las puntuaciones en el listado definitivo.

RECLAMANTE:

WOODS, STEPHEN JAMES

Una vez revisada la reclamación y la documentación aportada por el participante, esta Comisión acuerda ESTIMAR la reclamación, procediéndose a la rectificación de las puntuaciones en el listado definitivo.

Código Seguro De Verificación	31HGAuf2+u0KQxtRKgpS5g==	Fecha	03/07/2026	
Firmado Por	MIREIA RODRIGUEZ ALVAREZ NICHOLAS EPERON .			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/31HGAuf2%2Bu0KQxtRKgpS5g%3D%3D	Página	3/3	

Código Seguro De Verificación	ORW2yH5awXoqUGe7du3ajg==		Fecha	06/07/2026
Firmado Por	Sello de Secretaría General			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/ORW2yH5awXoqUGe7du3ajg%3D%3D		Página	3/3